



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta COPAR 197- Fiscalización Acta Acuerdo SINEP 19-8-21

COMISION PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES (Co.P.A.R.)

ACTA N° 197

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2021, siendo las 14.00 hs. se reúnen en el marco de la Co.P.A.R., sus integrantes: por la SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO, su titular el Lic. Mariano Hugo BOIERO y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA, y el DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DE GASTOS EN PERSONAL, Dr. Jorge CARUSO; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Señor Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Señor Flavio Waldemar VERGARA. Participan de la reunión, la Cdra. Natalia ERROZARENA y el Sr. Hugo SPAIRANI como Secretarios Administrativos de la Comisión.

Abierto el acto, y en los términos del inciso b) del Artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto 214/06, y modificatorios, se pone a consideración el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios-.

Sobre el particular, en el referido acuerdo se consensuó establecer una Compensación Transitoria por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las

Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, con distintos porcentajes de acuerdo con la situación de revista de los agentes. Por otro lado, se dispuso establecer una Compensación Transitoria por tareas de Evaluación de investigadores, becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP, con distintos porcentajes de acuerdo a los niveles escalafonarios y labores asignadas.

En igual sentido, se consensuó que en el caso del personal que según las previsiones del artículo 124 en sus puntos 8 y 9 del presente Convenio Sectorial actualmente perciba el suplemento por función específica establecido por Acta de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto 760/06 y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia de la misma. Finalmente, se estableció que el Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, previa consulta a la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, y con la veeduría correspondiente de las entidades sindicales signatarias. Todas estas previsiones entrarán en vigencia a partir del 1/08/21.

En consecuencia; y con el objeto de proceder a la referida fiscalización por parte de esta Comisión, se destaca que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios-se acordó lo siguiente:

“PRIMERO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, de acuerdo al Anexo I que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la Asignación básica de Nivel A y B según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica que posea título de posdoctorado atinente a la función;*
- B) en una suma equivalente al VEINTIDOS CON CINCO POR CIENTO (22.5 %) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica y que no se encuentre incluido en el punto A).*
- C) en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Especialista o de Analista en Aplicación Científica.*

D) en una suma equivalente al *QUINCE POR CIENTO (15%)* de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como *Especialista Profesional y Analista Profesional de Aplicación Científica*.

E) en una suma equivalente al *QUINCE POR CIENTO (15%)* de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como *Especialista o Analista de Aplicación Científica o Asistente de Investigación y Desarrollo*.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

SEGUNDO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Evaluación de investigadores, becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP de acuerdo al Anexo II que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

A) en una suma equivalente al *QUINCE POR CIENTO (15%)* de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como *Especialista Profesional o Analista Profesional*.

B) en una suma equivalente al *QUINCE POR CIENTO (15%)* de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como *Especialista no profesional o Asistente*.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente

deberá ser absorbida por el mismo.

TERCERO: *El personal que según las previsiones del artículo 124 en sus puntos 8 y 9 del presente Convenio Sectorial actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Acta de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto 760/06 y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia de la misma.*

CUARTO: *El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO de acuerdo a la clasificación de las funciones del personal en alguna de las categorías enumeradas en el Anexo I y de las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el Anexo II de la presente acta, previa consulta a la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, y con la veeduría correspondiente de las entidades sindicales signatarias.*

QUINTO: *Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1°/08/2021.”.*

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención de la SUBSECRETARÍA de PRESUPUESTO de la SECRETARÍA de HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en orden a lo dispuesto por el Artículo 79 párrafo 2° del Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública, homologado por Decreto N° 214/06.

Analizado el contenido de la mencionada Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios-, y luego de un intercambio de opiniones se concluye que sus términos resultan compatibles con las previsiones introducidas en el citado Convenio Colectivo de Trabajo General.

Se deja constancia que la fecha que debe tenerse en cuenta es la mencionada en el encabezado de la presente Acta, y no aquella que se otorgue al numerar el documento.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:00 horas se levanta la sesión, labrándose el Acta correspondiente que firman los presentes de conformidad.

